

Diversidad de fundaciones en Europa ¹

Carlos Paramés Montenegro

Exsecretario general de la Asociación Española de Fundaciones

Patrono de la Fundación Prodefa y Consejero de la Fundación Philippe Cousteau

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: EL MODELO ANHEIER DE TIPOLOGÍA FUNDACIONAL.—II. LEGALIDAD Y REVOLUCIÓN EN LAS FUNDACIONES FRANCESAS.—III. LAS FUNDACIONES DEL REINO UNIDO.—IV. EL CASO ITALIANO.—V. EL MODELO SOCIALDEMOCRÁTICO Y EL COMPLEJO MUNDO DE LAS FUNDACIONES NÓRDICAS.—VI. EL MODELO CORPORATIVO. ALEMANIA: 1. *El concepto de fundación*. 2. *Tipos de fundaciones*. 3. *Informaciones varias sobre las fundaciones alemanas*: A) Número e implantación geográfica. B) El desarrollo de las fundaciones comunitarias. C) Actividades, fundadores, Asociación Alemana de Fundaciones.—VII. HACIA UN ANÁLISIS GLOBAL.

I. Introducción: el modelo Anheier de tipología fundacional

Según las diversas estimaciones que podemos consultar, en Europa hay, dicen, entre 150.000 y 300.000 entidades que se hacen llamar fundaciones. Precisamente, esta indecisión respecto al número viene del hecho de que la misma palabra no significa lo mismo en las diversas realidades nacionales. Por eso me ha parecido interesante recorrer, aunque sea muy rápidamente, el paisaje fundacional europeo y decir algo sobre la realidad de algunos países.

Y para hacerlo desde una perspectiva global y muy interesante, recordaré algo de lo que, casi seguro, ya he hablado aquí, en la Universidad San Pablo CEU, porque me parece que es un modelo excelente de tipología fundacional que no ha sido superado y que sigue sirviendo.

Se debe a Siobhan Daly y Helmut Anheier. Este último es un profesor alemán de la Universidad de Heidelberg que ha enseñado *non-profit* (entidades no lucrativas) en universidades muy importantes del mundo, por ejemplo, en la famosa Universidad de Berkeley. Anheier y Daly publicaron su tipología en el libro de 2007 «The politics of foundations».

¹ Texto de la Conferencia dictada en el Salón de Grados de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid con motivo de la Sesión de Apertura de la VIII Edición del Curso de Especialización en Dirección de Fundaciones. 2011. 4 de octubre de 2011. Asociación Española de Fundaciones-Universidad CEU-San Pablo.

Anheier dice que hay varios modelos de fundaciones europeas: el primero es el *modelo social-democrático*, propio de los países escandinavos, de Finlandia e Islandia. Su importancia no es muy alta —es muy alta porque tienen un número muy grande, aunque como veremos más adelante, ese número no es muy significativo— pero sin duda tienen un creciente peso social.

En todo el modelo de Anheier se habla de fundaciones *operativas* y de *fundaciones grant-making*. Perdónenme que me pare un momento para recordar esta diferenciación que es esencial en la doctrina europea, aunque menos corriente, entendida o aplicada en España. Se llama fundación *grant-making* a una fundación patrimonial, que tiene unos recursos importantes, vive de las rentas de esos recursos y se dedica a dar ayudas a terceros, es decir, participa en el ciclo que se llama «de la función redistributiva».

Por el contrario, las fundaciones operativas no suelen tener un gran patrimonio y gestionan actividades, proyectos, programas, centros o actividades propias², de manera que esta diferencia es fundamental para entender esta tipología.

Entonces, ¿qué dice Anheier? Que en los países nórdicos las fundaciones operativas son la mayoría y que *grant-making*, fundamentalmente las de las grandes empresas.

Tenemos, en segundo lugar, el *modelo centrado en el Estado*, el modelo Francia-Bélgica-Luxemburgo, países en los que las fundaciones no tienen una gran importancia desde el punto de vista numérico (luego lo veremos más concretamente en el caso de Francia). Se caracterizan porque el Estado las supervisa y las vigila muy de cerca y, sobre todo, se pone énfasis en el cumplimiento por parte de las fundaciones de la condición de ser entidades de utilidad pública.

En el modelo de Francia-Bélgica-Luxemburgo hay pocas fundaciones *grant-making*, salvo algunas fundaciones que se conocen en estos países con el nombre de «fundaciones paraguas», y de las que es prototipo la Fundación de Francia de la que hablaremos después. Estas fundaciones tienen relaciones complejas con el Estado porque, como veremos más adelante, históricamente al Estado francés no le gustan las fundaciones, desconfía de ellas.

Está luego el *modelo corporativo* de Alemania, Holanda, Austria y Suiza: importancia del sector media (creciente en Alemania). Parten del sistema de bienestar, funcionan sobre el llamado «principio de subsidiariedad» y no hay muchas fundaciones *grant-making*, aunque sí hay muchas fundaciones *mixtas*,

² Con sus propios fondos o con los que reciben de fundaciones *grant-making* o de subvenciones públicas.

porque este modelo del que antes hablaba operativas/*grant-making*, admite un tercer género, que es el de las fundaciones mixtas. Les diré, por ejemplo, que la mayoría de las grandes fundaciones españolas son fundaciones mixtas: BBVA, La Caixa, Santander, Rafael del Pino, Ramón Areces, Barrié de la Maza, todas estas grandes fundaciones son fundaciones mixtas porque destinan una parte de sus recursos a subvencionar las necesidades de terceros (dan becas, por ejemplo) y, con la otra parte, hacen proyectos propios.

Del *modelo liberal*, el caso típico es el del Reino Unido, en el que las fundaciones tienen una enorme importancia. En Gran Bretaña hay pocas fundaciones operativas y predominan las fundaciones *grant-making*. Tienen una larga historia y una gran independencia aunque, últimamente —sin duda como consecuencia de la crisis que se vive en todas partes— han llegado a firmar acuerdos globales del sector con el Estado para repartirse determinadas actividades.

El *modelo periférico* es el modelo de Irlanda y de Grecia. Hay pocas fundaciones, proveen servicios compensando las limitaciones del sector público y tienen vínculos históricos complejos con la religión dominante. En Irlanda, católica, en Grecia, la ortodoxa.

En el *modelo mediterráneo*, incluye el Sr. Anheier a España, Italia, Portugal y Turquía. Importancia del sector, media. Yo diría que media pero creciente. Y tiene razón Anheier cuando dice que ese crecimiento se ha acelerado en España con la venida de la democracia. En efecto, la Constitución del 78 reconoce el derecho a fundar y, a partir de ahí, el crecimiento del número de fundaciones es exponencial en nuestro país.

Y, por último, llegamos al *modelo post-estatal*, al modelo de la Europa Central y del Este. Tiene importancia media y se desarrollan en paralelo con la provisión pública del estado de bienestar. Hay pocas *grant-making* nacionales. Era muy importante el peso de las fundaciones extranjeras y las relaciones son complejas con las empresas y el Estado.

II. Legalidad y revolución en las fundaciones francesas

Y vamos a empezar con el caso de Francia. Los franceses son maestros en decir las cosas con pocas palabras. Y a este respecto tengo que citar el libro de la colección *Que sais-je? «Fondations»*. Este libro es de 1992 y lo escribieron dos administrativistas, Charles Debbasch y Pierre Langeron. Es difícil hablar más y mejor, en pocas páginas, de las fundaciones francesas con sus características y peculiaridades. Empiezan los autores poéticamente: «el ser humano trata siempre de desafiar al tiempo, de prolongarse más allá de la muerte». Dicen

«cuando pone sólidos cimientos en su casa, lo hace con la esperanza de transmitirlos a sus herederos, pero cuando crea una fundación afecta sus bienes a una obra de interés general gestionada con vistas al futuro». Esa es la idea fundamental de fundación.

Pues bien, las fundaciones francesas han sufrido una doble influencia negativa, intelectual y jurídica. Por un lado, la de los enemigos de las fundaciones. A finales del siglo XIX Jacques Turgot, un economista francés, escribió para la Gran Enciclopedia de Diderot un artículo sobre fundaciones y las critica duramente. Dice que fundar equivale a asignar fondos para el cumplimiento del deseo que el fundador se proponga, pero añade: «aunque tal deseo se incline al culto divino, la utilidad pública o la satisfacción de la vanidad del fundador, motivo que suele ser el único verdadero, aunque se encubra en los anteriores». Por otro lado, discrepa de su utilidad. Imaginemos que tienen las mejores intenciones, ¿quién garantiza que la institución produzca el efecto deseado? Si le damos mucho dinero a una colectividad marginal que no tiene trabajo y no tiene recursos, lo más probable es que se conforme con no seguir trabajando y que se entregue a la ociosidad.

Dice, también, Turgot que hay la posibilidad de que el espíritu fundacional pueda perderse. El fundador lo hace muy bien, deja todo muy claro, pero sus continuadores, los patronos en los que confió o sus mismos herederos, no comparten la misión fundacional y acaban por destruirla.

Por otra parte, y esta es una buena objeción, los cambios y las nuevas necesidades sociales pueden provocar que los objetivos se conviertan en obsoletos. Hay mil casos de fundaciones a las que el paso del tiempo ha privado de sentido. Todo esto lleva a Turgot a una conclusión contundente: el Estado es el que, con carácter general, debe establecer prestaciones a las que todos puedan acceder en condiciones de igualdad y no puede haber personas o grupos sociales que reciban ventajas de instituciones particulares que no estén al alcance de todos. Estas resistencias persisten en Francia. Esta herencia está en el tratamiento que tradicionalmente han dado el gobierno y las leyes de Francia a las fundaciones y, por eso, Debasch y Langeron pueden afirmar: la fundación se recibe con reservas en el Derecho francés, que desconfía de esta transmisión de bienes al margen del Derecho sucesorio que es el Derecho de todos. Y de ahí, dicen ellos, que habiendo en Francia muchas asociaciones (hablaremos de ello más adelante) el número de las fundaciones sea relativamente pequeño.

¿Por qué es, en cambio, tan fuerte en Francia el movimiento asociativo? Por las ideas de la Enciclopedia y la Revolución y el amor de los franceses a la libertad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos la adoptaron las

Naciones Unidas en 1948, pero ya en 1901 los franceses contaban con una Ley de Libertad de Asociación. Consecuencia práctica a la que se llega al final: que habiendo en el país francés del orden de un millón de asociaciones —crecen en un número de 70.000 cada año, siendo muy importantes las asociaciones empresariales, declaradas de Utilidad Pública—, sin embargo el número de fundaciones sea muy pequeño, exactamente 2.080 a 31 de diciembre de 2009.

Volvamos con los franceses. El suyo es un sistema legalista, un sistema basado en las normas, las fundaciones se crean cumpliendo estrictamente unas determinadas prevenciones legislativas y la ley lo gobierna y lo fija todo. «Una fundación es un acto en virtud del cual una o varias personas, físicas o jurídicas, deciden afectar irrevocablemente bienes, derechos o recursos a la realización de una obra de interés general sin finalidad lucrativa». La definición de fundación que tenemos en la ley española es, francamente, muy parecida.

Veamos ahora los distintos tipos de fundaciones en Francia. Las más características, las más importantes son las *reconocidas de Utilidad Pública*. Había a diciembre de 2009, 572 fundaciones reconocidas de Utilidad Pública. Las crea un individuo, una familia, una asociación, un grupo de personas, una empresa... Pero fíjense, para que la fundación se pueda crear, hace falta un decreto del Ministerio del Interior con informe favorable del Consejo de Estado. La utilidad pública exige afectación irrevocable, duración ilimitada; proporciona, en cambio, todas las ventajas. Pueden recibir subvenciones, donativos, ayudas, recurrir a la filantropía, disponer de sus bienes. Pueden hacer todo. Tienen una enorme libertad, siempre que dispongan de medios adecuados a los proyectos que pretenden llevar a cabo.

Fundaciones tuteladas. Estas fundaciones están creadas en el seno de la Fundación de Francia (de la que hablaremos después) o de otras fundaciones llamadas «tutelares». La grande, «la tutelar»; la pequeña, «la tutelada». La tutelada no tiene personalidad jurídica y la tutelar gestiona sus presupuestos. De manera que son fundaciones subordinadas, fundaciones de segundo nivel. Activas sobre todo, en el caso de Francia, en temas relacionados con el patrimonio cultural y el medio ambiente.

Un rasgo muy interesante del sistema francés son las *fundaciones de empresa*. En España también tenemos fundaciones de empresa pero no hay una norma para ellas; las fundaciones de empresa son exactamente iguales que otras cualquiera. En Francia no. En Francia se crean por la Ley de 4 de julio de 1990. Finalidad no lucrativa, carácter filantrópico, social, humanitario, deportivo (funciones típicas de las fundaciones). Lo singular es que tienen que comprometerse en un programa de acción plurianual como mínimo de cinco años, prorrogable por otros tres. Ese programa de acción plurianual ha de tener un

importe mínimo de 150.000 € y la empresa fundadora se tiene que comprometer a entregar los 150.000 €, repartidos de la manera que sea, a lo largo del tiempo que el programa dure. No pueden recurrir a la generosidad pública, no pueden recibir ayuda pública del Estado ni donativos o legados. Había en Francia, según el último cálculo que he visto, 250 fundaciones de empresa. En España hay muchas menos y, como digo, no tienen un perfil distinto ni estas exigencias de las que he hablado en el caso de la fundación francesa.

De iniciativa pública son también las *fundaciones universitarias*, creadas por donantes individuales o empresas y a las que se conceden grandes ayudas. Fíjense: a las empresas el 66% de las donaciones que hagan, con un máximo de un 5 por mil de su cifra de negocio y un 66% también para los particulares, con un máximo del 20% de la renta gravable.

Las fundaciones universitarias no tienen personalidad jurídica, no tienen dotación mínima y se dedican a trabajos relacionados con las universidades, las becas, las cátedras, los Erasmus, la movilidad de los alumnos.

Y en cuanto a las *fundaciones en partenariat*, tienen que ver también con las universidades, ligan una universidad con otras instituciones y no tienen personalidad jurídica.

Al mundo no lucrativo francés ha llegado una revolución con el último de los tipos de fundaciones de los que voy a hablar: los llamados «fondos de dotación».

Recuerden, en Francia no se cree en las fundaciones y, de repente, en agosto de 2008, por una Ley se crean unas instituciones muy parecidas a las fundaciones que se llaman «fondos de dotación». Desde el 2008 hasta ahora han crecido de una forma espectacular y son una vía nueva, un camino nuevo y suponen una revolución en el modo en que los franceses han entendido este tema de las fundaciones. La definición del fondo de dotación es muy parecida al de la fundación: «persona jurídica, de derecho privado, de finalidad no lucrativa, que recibe y gestiona, capitalizándolos, bienes o derechos de cualquier naturaleza, que se aportan a título gratuito e irrevocable y que utiliza los rendimientos de la capitalización con vistas a realizar una obra o una misión de interés general o los redistribuye para ayudar a una persona jurídica con fin lucrativo». Es decir, está claro que los fondos de dotación franceses son a la vez fundaciones *grant-making* y fundaciones operativas.

Se rigen por la Ley de Modernización de la Economía de 4 de agosto de 2008. Se crean por una o más personas físicas o jurídicas con un procedimiento extraordinariamente sencillo: una declaración ante la Prefectura. No es necesaria dotación alguna, ni se fija una cantidad mínima a esas dotaciones. Se

rigen por un Consejo de administración de carácter mixto, anualmente tienen que presentar un balance y unas cuentas de resultados, dependen de la autoridad del Ministerio de Economía y tienen un Comisario de Cuentas que vigila directamente el funcionamiento del fondo. Tienen máxima libertad de creación, finalidad de interés general, no necesitan ninguna autorización administrativa previa, es decir, antes había que pedir permiso, ahora rendir cuentas de lo que se ha hecho, pero no hay ningún inconveniente para lanzarlas al mercado con las demás fundaciones.

Interesado por los fondos de dotación escribí hace algún tiempo a Béatrice de Durfort, que era mi colega del Centro Francés de Fundaciones, y me dijo que, efectivamente, era un fenómeno muy interesante, que está en rodaje, pero que desde marzo de 2009 —aunque la ley es de 2008, entró en vigor en 2009— hasta el primero de octubre de 2010 se habían creado 410 fondos de dotación y, habiendo 2.000 fundaciones en Francia, supone una cifra verdaderamente espectacular.

Gran libertad de emprender, ventajas fiscales muy atractivas, no pueden ser financiados con fondos públicos y, sobre todo, es un sistema de funcionamiento que recuerda al americano. Los americanos tienen también una gran libertad para crear una fundación y, *a posteriori*, lo único que tienen que hacer es estar al día con el Impuesto sobre la Renta. Por este camino de sencillez absoluta van los fondos de dotación. Me parece que son una revolución en el funcionamiento de las fundaciones. En octubre de 2010 —estamos ya en octubre de 2011—, la impresión en el sector fundacional francés era que aquí había algo que se movía de manera importante.

Por último, para terminar con el caso francés, les diré un par de cosas de la Fundación de Francia. En el año 1969, el Presidente Charles de Gaulle y el Ministro de Cultura André Malraux crean la Fundación de Francia que ayuda a desarrollar proyectos filantrópicos, educativos, sociales, etc., en todos los temas del interés general. Está reconocida de Utilidad Pública. Vive, exclusivamente, de las donaciones de mecenas privados generosos. En el año 2007 (es el último del que he visto datos) ascendieron a medio millón de euros. Y lo curioso de la Fundación de Francia es que es una fundación paraguas que administra, gestiona, tutela y se ocupa de los trabajos y de las funciones, al año 2007, de 610 fundaciones individuales, pero creo que ese número es, en este momento, superior.

III. Las fundaciones del Reino Unido

El Reino Unido. Para entender y movernos con comodidad en el tema de las fundaciones del Reino Unido, recordemos dos palabras que se repiten mil veces siempre que hablamos de estas cuestiones en el país: la primera palabra es *charity* (*charity* quiere decir caridad, comprensión, compasión, pero también obra de caridad, sociedad benéfica). Una *charity* es la caridad como virtud, pero también una sociedad benéfica. Y, en cuanto a lo «charitable» es lo caritativo, lo comprensivo, lo compasivo, pero también lo benéfico. De manera que, para entender lo que ocurre en el Reino Unido tenemos que empezar hablando de las *charities*.

Las *charities* son en el Reino Unido una modalidad de las llamadas «organizaciones voluntarias». Hay muchísimas organizaciones voluntarias, 200.000 quizás, y un número reducido de *charities grant-making* como de las que antes les hablaba; según los últimos datos disponibles, 8.800.

Se crean con finalidades caritativas, sus beneficios solo se destinan a las finalidades de la organización, no forman parte del Gobierno. Y una cosa interesante para quien se dedique a estudiar las fundaciones inglesas: la palabra «fundación» en inglés no significa nada y aportarla a una institución benéfica de este tipo no añade nada para la determinación de su carácter. Lo importante es que sea una *charity*.

Pues bien, ¿cuáles son los objetivos que en el Reino Unido se consideran filantrópicos y, por tanto, dignos de los trabajos de una *charity*? La respuesta está en el Estatuto de Isabel I, del año 1601, una ley de 1853, otra de 1992 y la vigente *Charities Act* del año 2006.

Y lo que nos dice que pueden hacer las *charities* de carácter filantrópico se parece muchísimo a lo que dice la ley española sobre las actividades de las fundaciones, pues se ocupan de la lucha contra la pobreza, el perfeccionamiento de la educación, la religión y la ciudadanía, el fomento de las bellas artes, la cultura, la protección del medio ambiente y los animales, la juventud, la orfandad y alguna cosa curiosa —muy británica—, la promoción de la eficacia de las Fuerzas Armadas, de la imagen de la Corona, de la Policía, los Bomberos, los servicios de emergencia y las ambulancias. Las *charities* inglesas son muy singulares y todo esto tiene sentido porque responde a una historia y a una tradición de la que nos tropezaremos con otras muestras cuando hablemos de los distintos tipos de *charities*.

¿Qué tipos de *charities* hay? La primera: las que se llaman «*Unincorporated Associations*». De ellas solamente les diré que son, con alguna diferencia, prácticamente lo mismo que las asociaciones en España. Porque, verdaderamente, la

clave del sistema reside en los llamados *trusts*, de nuevo otra palabra con significados diversos. *Trust* significa en inglés «confianza», pero significa también «fideicomiso», que es una relación entre tres partes: alguien que tiene unos recursos y está dispuesto a donarlos; los *trustees* o fideicomisarios o patronos de una fundación, que entran en posesión de sus activos (es una diferencia importante con las fundaciones españolas: aquí los patronos no son propietarios de los bienes de una fundación, pero en Inglaterra sí) y por último están los beneficiarios, elegibles para disfrutar de las rentas del *trust*. Cuando el *trust* tiene finalidad benéfica o filantrópica se llama *charitable trust*, y es lo más parecido a una fundación que nos podemos encontrar.

¿Cómo se gobiernan los *trusts*? Con un documento genérico que es el llamado «estatuto» que se hace en un escritura, que en inglés se llama *deed* y que tiene que estar firmado por todos los *trustees*. Pero el *trust* tiene un inconveniente, y es que, como sucede a las asociaciones, no tiene personalidad jurídica independiente y los *trustees* (los fideicomisarios o patronos) son propietarios de los activos y, por tanto, tienen que responder de las reclamaciones que se hagan al *trust* e incurrir en responsabilidad en determinadas ocasiones. Estos inconvenientes se solucionan por diversos procedimientos. El primer procedimiento es utilizar la fórmula de la *sociedad de responsabilidad limitada* que, como su mismo nombre indica, reduce la responsabilidad de los patronos. La segunda fórmula es un poco más complicada: *las charities constituidas por carta real*. Y aquí interviene uno de esos organismos verdaderamente singulares y que solo existen en el Reino Unido el llamado *Privy Council* —el Consejo Privado—. Un órgano de asesores de Su Majestad, compuesto por parlamentarios, exministros, políticos, lores... que asiste al Monarca para muchas cosas, entre otras para emitir Cartas Reales que conceden un estatus especial a determinadas organizaciones, en este caso a un *trust* filantrópico.

De manera que si una fundación cuenta con el apoyo de una Carta Real tiene personalidad jurídica y los patronos no responden; es decir, la coloca en una situación mucho más cómoda y mucho más eficaz que a las restantes fundaciones. Es curioso el *Privy Council* porque, además de emitir cartas a organizaciones filantrópicas, se ocupa de asuntos tan variados como los estatutos de las Universidades, los cementerios, la impresión de la moneda y las fechas de los *Bank Holidays*.

A instancia de las *charities*, a las que no satisfacía la fórmula de la responsabilidad limitada, que las sometía al control de *The Company House*, la *Charity Commission* introdujo en la Ley de 2006 una nueva modalidad, las «*Charitable Incorporated Organisations*». Fundaciones en las que se eliminan los problemas de los que he hablado cuando me he referido a los *trust*. Una *Charitable Incorporated*

porated Organisation tiene personalidad jurídica, los patronos no responden, puede recibir más ayudas, funcionan con mayor eficacia. A cambio están sujetas a un mayor control de la *Charity Commission*.

Es un sistema nuevo que, en realidad, se está rodando sobre el que no voy a abundar más, porque ha entrado en vigor a principios de este año 2011. Pero, insisto, lo importante es ver que lo que se pretende con todo esto es eliminar los defectos que el sistema de los *trusts* impone al funcionamiento de las fundaciones inglesas.

Y termino con el Reino Unido hablando de una institución muy singular: La *Charity Commission de Inglaterra y Gales*. Es un departamento no ministerial del gobierno que regula las fundaciones registradas en Inglaterra y Gales. La Comisión responde directamente ante el Parlamento del Reino Unido y los ministros del gobierno. Por ello, a menudo, se la conoce con el nombre de *quango*: organización «casi no gubernamental». La gobierna un protectorado, tiene varias sedes en el Reino Unido y varias funciones de importancia. La primera el Registro. Las *charities* que tengan rentas superiores a 5.000 libras anuales y les sea aplicable la legislación de Inglaterra y Gales deben registrarse en la Comisión. Si tienen ingresos inferiores a 5.000 libras, en un departamento que se llama «Rentas y Aduanas de Su Majestad»; con el hecho de inscribirse en este Departamento se acredita que tienen finalidad benéfica y no tienen finalidad de lucro. Pero, en segundo lugar y es lo que me parece más importante: recuerden que los protectorados en España ejercen fundamentalmente un control de legalidad (se han enviado las cuentas, no se ha enviado, los patronos han sido bien nombrados, no lo han sido, se ha cumplido con esta o con otra obligación...). Pues bien, la *Charity Commission* ejercita también un control de oportunidad: trata de medir la eficacia de las *charities*, el nivel de confianza que generan en la opinión pública; de evaluar los riesgos que su actuar puede causar y si funcionan en interés de los beneficiarios, de manera que los servicios, y todas las actividades que se realicen, busquen conseguir el mayor impacto y el mayor provecho para la sociedad. Para ello imponen a las fundaciones unas prácticas regulatorias para que sus acciones sean proporcionadas, regulares, coherentes, transparentes y estén orientadas a sus objetivos.

La *Charity Commission* es también —y aquí sí que coincide con nuestros protectorados— un organismo al que hay que presentar las cuentas, pero no todas las *charities*, solamente cuando tengan más de 10.000 libras de ingresos anuales tienen que rendir cuentas a la Comisión. Si tienen menos basta con que informen a la Comisión de cualquier cambio en la *charity*, en sus patronos... Y luego tienen también un sistema complejo de autorizaciones. La *charity* puede imponer sanciones, puede destituir a los patronos, puede dictar nor-

mas en ausencia o en contra de los estatutos de la fundación, lleva una lista actualizada de individuos descalificados para ser patronos de las fundaciones, de manera que es una organización auténticamente clave para que el sector funcione con la mayor eficacia, la mayor diligencia y el mayor respeto a la legalidad. Además de la *Charity Commission* de Inglaterra y Gales hay otra en Escocia.

IV. El caso italiano

El gran elemento diferenciador del sector fundacional italiano está constituido por *las fundaciones de origen bancario* que tienen su nacimiento a partir de las Cajas de Ahorro.

Creo que este también es un tema muy interesante, digno y merecedor de estudio, en el momento en el que el futuro de las obras sociales de las fundaciones de las Cajas de Ahorro está claramente cuestionado en nuestro país. Bueno, pues en Italia se enfrentaron hace unos años a un problema que no era exactamente el mismo. El problema que había en Italia era que los bancos administrados por el Estado eran más de la mitad del sector bancario italiano. Entonces optan por una gigantesca privatización y crean las fundaciones bancarias: *holdings* públicos que gestionan el paquete de control de la banca participada, no puede ejercitar directamente actividad bancaria y sus dividendos deben ser renta instrumental de una actividad institucional que tenga fines de interés público y utilidad social.

En la primera fase —años 90 a 97— hay una ambigüedad de fondo, no se entiende muy bien el hecho de que, por un lado, tengan actividad bancaria y, por otro, finalidad institucional. Controlan una entidad con fin de lucro y no tienen por sí mismos finalidad lucrativa. La Ley 41 del 98 ratifica la idea según la cual las fundaciones deben operar en el mundo *non-profit* (las fundaciones bancarias) pero conservando una cierta vocación económica.

¿En qué sectores actúan las fundaciones bancarias? En todos los tradicionales: cultura, ciencia, investigación, solidaridad. Hay una cosa curiosa en Italia y es que de entre todos los sectores, cada fundación debe escoger entre tres o cinco actividades relevantes. Y solamente puede dedicarse a esas. En los Estados Unidos, por ejemplo, esto es evidente. Las fundaciones dicen de lo que se ocupan y no se ocupan. Por lo tanto, ya puede ir usted a la Fundación Ford a pedir ayuda para una causa muy noble, que si no está en la lista de lo que la Fundación Ford declara realizar, no hay nada que hacer. Con los italianos ocurre igual, de entre las cosas que pueden hacer eligen tres o cinco y las demás no son su problema.

Las fundaciones bancarias pueden ser —aquí sí que lo han recogido— *grant-making* y operativas, pueden tener las dos características, pero son fundamentalmente entidades privadas sin fin de lucro, con plena autonomía estatutaria y de gestión, aunque los estatutos han de recibir la aprobación de la autoridad de vigilancia que, en este caso, es el Ministerio de Economía.

En Italia hay 88 fundaciones bancarias (había cuando yo preparé mi Conferencia, quizá ahora haya alguna más) y todas llevan el apellido de la Caja de Ahorro a la que están ligadas. Por ejemplo, las dos más conocidas: Cariplo, la Cassa di Risparmio della Lombardia, y San Paolo, que es la Cassa di Risparmio de Turín, pero hay también en Verona, Venecia, Trieste, en Roma y en otras muchas ciudades. Estas 88 fundaciones de origen bancario tienen activos por importe de 65.000 millones de euros y un presupuesto anual de 1.500 millones. Por áreas de actividad, el 30% de las fundaciones bancarias italianas se ocupan de bellas artes y cultura, el 25% de bienestar y actividades sociales y el 21% de educación e investigación.

¿Cómo tratan los italianos la fiscalidad de las fundaciones de origen bancario? Pues con dificultades. Son entes del tercer sector, son entes no lucrativos, pero tienen connotaciones empresariales y esto plantea problemas desde el punto de vista fiscal. Son *non-profit*, pero generan excedentes.

¿Qué es lo que hacen los italianos? Casi el 90% de los recursos económicos, de los fondos, deben destinarse a iniciativas de carácter local, en el ámbito de la región a la que pertenecen. Pueden también realizar inversiones estratégicas a medio plazo y crear fundaciones comunitarias, de las que hablaremos después. Han tenido en Italia un gran éxito: tras cinco años de existencia la tasa anual de crecimiento era del 5,65%.

En Italia hay también grandes fundaciones privadas como la Fundación Adriano Olivetti, ligada a la famosa marca industrial o la Fundación Agnelli, son fundaciones de las que se llaman «ómnibus», es decir, no tienen una única finalidad, sino que hacen muchas cosas.

Por ejemplo, la Olivetti incluye entre sus fines: institución y sociedad, economía y sociedad, comunidad y sociedad, cultura y bellas artes. Aunque de modo creciente se haya ido especializando en temas relacionados con el desarrollo de la cultura empresarial, de la gestión y del desarrollo de la sociedad del conocimiento.

El segundo área en el que las fundaciones italianas están muy presentes es el del medio ambiente. Hay una Fundación italiana para el medio ambiente que nació a partir del accidente de la planta química de Séveso. Con el dinero que la empresa dio a la comunidad de Calabria y con el que pusieron al-

gunas Universidades, se creó una fundación para proporcionar una respuesta sistemática a la necesidad de contar con una política medioambiental solvente. Otras fundaciones: la Teovalio Feroglio, la Cariplo, la Fundación Mattei, la Accenture, se ocupan también de temas relacionados con el medio ambiente.

Últimamente los italianos se han incorporado a una tendencia muy poderosa en Alemania y en los Estados Unidos creando las llamadas *fundaciones comunitarias*. Una gran fundación bancaria, por ejemplo Cariplo, para ser más activa en determinadas comunidades y, sobre todo, para estar segura de distribuir en la comunidad sus recursos con la mayor eficiencia, gracias a la experiencia de la gente de la comunidad, recurre a las fundaciones comunitarias.

Desde su creación hace unos años han generado proyectos por más de 80 millones de euros. Son siempre partenariados entre Cariplo, la Comunidad autónoma correspondiente y los agentes sociales. Tienen un grupo de dirección, necesitan una dotación inicial de 15 millones de euros, Cariplo y las entidades que participan se reparten esta aportación dineraria, sus plantillas están nutridas en gran parte por voluntarios, mientras que Cariplo, que es una poderosa fundación, aporta la estrategia informática, Internet, organiza las reuniones y las conferencias, gestiona las actividades formativas y, en definitiva, apoya a fondo un procedimiento de llegar a la realidad de las comunidades, a la realidad social, con la mayor eficacia.

Recuerden las cifras de las fundaciones bancarias: 65.000 millones de euros de activo, 1.500 millones de euros de gasto anual; pues bien, el resto de las fundaciones italianas, un total de 4.400, 38.000 millones de activos y 1.000 millones de euros de presupuesto anual. Por tanto, el peso de las fundaciones bancarias es impresionante y, evidentemente, hay que tenerlas muy en cuenta a la hora de decir cualquier cosa sobre las fundaciones de Italia.

V. El modelo socialdemocrático y el complejo mundo de las fundaciones nórdicas

Las fundaciones nórdicas giran en torno a esa gran institución que existe en esos países que es el sistema del Estado de Bienestar. Hay una amplia gama de actividades y servicios de carácter social que presta el Estado y, por tanto, las fundaciones han terminado por jugar en la sociedad un papel limitado ante el gran peso de las instituciones de bienestar, aunque en algunos ámbitos (las bellas artes, la cultura, la investigación) tengan un papel significativo y creciente.

Ese significativo desarrollo se debe a que las fundaciones nórdicas han sabido venderse a sí mismas como instituciones independientes que alientan la creatividad y la innovación, o que defienden causas controvertidas. En algunos casos son propietarias de empresas privadas y persiguen finalidades de interés general.

Por ello han tenido un gran crecimiento, porque los nórdicos han descubierto que son instrumentos flexibles y eficaces que sirven a las causas filantrópicas que antes atendían los ricos con su mecenazgo y el Estado con los fondos públicos. Están muy condicionadas por sus relaciones con el sector privado. Cuando la fundación es de una empresa se puede pensar si persigue el interés de la empresa o ese fin de interés general al que dice servir. De manera que han estado en silencio aunque crecientemente, las exigencias de información son cada vez mayores, cada vez hay más páginas web, más memorias e, incluso, algunas fundaciones han optado por incorporar códigos de buenas prácticas. Pero, insisto, el vínculo con las empresas y el omnipresente estado de bienestar hacen un tanto sospechosas a las fundaciones que prefieren actuar con reserva y discreción.

Veamos ahora la situación en cada país. En Dinamarca hay alrededor de 14.000 fundaciones (es una cifra muy elevada, son más de las que hay en España) con activos de 27.000 millones de euros. Las grandes fundaciones se dedican, sobre todo, a las bellas artes, las ciencias, la investigación y el medio ambiente. Casi nunca a actividades de carácter social o asistencial, que son competencia del Estado.

Los partenariados son muy importantes en Dinamarca, de tal manera que la mayor parte de los teatros de ópera, las salas de concierto y los grandes museos, tienen una financiación mixta de una fundación y del Estado, cosa que, por otra parte, no debe extrañarnos a los españoles, si pensamos que así se financian el Teatro Real, el Liceo de Barcelona, el Teatro de la Maestranza de Sevilla y la ópera en Bilbao, en Oviedo o en Valencia.

En Dinamarca hay 1.200 fundaciones de empresa. Esto es muy importante, sobre todo porque se les atribuye una función que también viene de los Estados Unidos de América: crear una fundación es el mecanismo para que una empresa no se rompa cuando muere el fundador. Si el fundador tiene varios hijos que no se llevan bien, lo que hace es crear una fundación. La fundación es la dueña de las acciones de la empresa y garantiza que esta perviva y así los hijos no pueden destruir un patrimonio, una riqueza. Y hay grandes empresas, como Edmund, que es un grupo mediático de los más importantes de Dinamarca, cuya fundación se dedica a actividades filantrópicas, o Nordiska, que es una gran empresa farmacéutica cuya fundación financia actividades investigadoras.

No hay registro de fundaciones en Dinamarca; los datos son muy difíciles de conseguir. Las donaciones que se hacen a las fundaciones, empresas y particulares son deducibles fiscalmente y la actividad de las fundaciones está sujeta, si tiene actividad económica, al Impuesto de Sociedades y las actividades filantrópicas están exentas. Es prácticamente el mismo modelo que tenemos en España. Tienen escasa presencia internacional.

En Finlandia, el reparto fundaciones/estado de bienestar está clarísimo. El Estado se ocupa de las necesidades básicas de la colectividad, las fundaciones promueven la excelencia, la innovación y la cultura. ¿Un ejemplo? Las universidades. En las universidades el Estado se ocupa de los edificios, las infraestructuras, los centros de enseñanza, mientras que las fundaciones se ocupan de la investigación, las tesis doctorales, los estudios en el extranjero.

La crisis añade nuevas tareas. Es muy frecuente que las instituciones estatales y autonómicas externalicen algunas de sus funciones y se las encarguen a una fundación, como, por ejemplo, el cuidado de ancianos o la gestión de enfermos o de hospitales. El entorno fiscal es muy favorable; las fundaciones están muy satisfechas con el tratamiento que reciben aunque les preocupe una tendencia cada vez más creciente de trasladar los beneficios que recibían las fundaciones a entidades que no tienen este carácter, como, por ejemplo, las universidades.

Y otra cosa curiosa. Yo recuerdo que en España ha habido poco menos que una guerra cuando las autoridades del gobierno pretendieron laboralizar a los becarios de las fundaciones. Este, en cambio, se presenta como el gran logro de las fundaciones finlandesas.

¿Qué más puedo decir de las fundaciones finlandesas? Que están muy bien administradas, que es un sector muy solvente, muy sólido, muy seguro, que cuida muy bien de sus dineros y tiene una extraordinaria Asociación de Fundaciones: la Asociación Finlandesa de Fundaciones, que preside un gran senior del sector que se llama Paavo Honti, un gran amigo de nuestro país y de nuestra cultura.

Las fundaciones han sido en Noruega marginales, son menos que en Suecia o Dinamarca (3.000) y, además, el 97% de estas 3.000 fundaciones noruegas son tan pequeñas que no cuentan con una estructura propia y las administran bufetes de abogados.

El Estado financia las necesidades básicas de la ciudadanía, pero como son tantas las tareas a realizar, las fundaciones noruegas, poco a poco, se han ido abriendo un hueco en diversos campos: las bellas artes, la cultura, la investigación, el patrimonio, el empleo, el interés por la literatura y la lectura, una causa verdaderamente importante.

Son, además, instituciones crecientemente aceptadas que apoyan proyectos que el Estado no hace, porque el Estado no llega a todo. Y si es verdad que hasta el año 2000 el sector era muy pequeñito y estaba muy fragmentado, hoy varias grandes fundaciones han introducido un cambio importante en el paisaje. La Ley de 2001 creó una autoridad de supervisión y un registro central. Además, el sistema fiscal apoya poco, muy modestamente, con una deducción que solo se aplica a donaciones superiores a 1.500 euros al año; si son inferiores a esta cifra no hay deducción fiscal alguna. En el año 2005 se creó, con 70 socios, la Asociación Noruega de Fundaciones.

En Suecia, cada 10 de diciembre, el mundo entero es testigo de la entrega de los Premios Nobel y convierte a la Fundación Nobel de Estocolmo en la Fundación más conocida, prestigiosa y admirada del mundo. La Fundación Nobel de Estocolmo orienta el modelo de las grandes fundaciones y su prestigio se extiende al resto del sector en el que hay unas 15.000 fundaciones con activos de 24.000 millones de euros que actúan especialmente en ciencia, investigación y cultura. Esta cifra de 15.000 hay que tomarla con cautela, porque muchas veces llaman fundación a estructuras temporales y provisionales que, aunque pueden utilizar su marco jurídico, no son auténticas fundaciones.

El Estado y las Regiones han desempeñado un importante papel en la creación de fundaciones y hay muchas fundaciones de iniciativa pública porque parte de la sociedad tiene poca confianza en las fundaciones de origen privado que no se consideran como un sector independiente definido, no hay una asociación sueca de fundaciones; se ven como actores que complementan las labores del estado de bienestar, pero de un modo muy modesto. Y, sin embargo, recientemente se percibe una tendencia a un mayor prestigio social, porque son libres, porque ayudan a mejorar la condición de los jóvenes, por ejemplo, en materia de carrera, y porque intervienen en sectores como la protección, la defensa y la reivindicación de las llamadas ideologías alternativas de las minorías, de los sectores marginados.

Son también importantes en Suecia las llamadas «*fundaciones poder*». Una «fundación poder» es una fundación que controla la mayor parte del capital de una empresa. El marco legal es liberal; no hay necesidad de aprobación del gobierno, pero tampoco hay incentivos fiscales.

En cuanto a las fundaciones islandesas, son muy pocas, había 300 a principios de 2008, con un gasto anual de 87 millones en un país de 320.000 habitantes. La principal preocupación de Islandia en cuanto a las fundaciones es que sea un sector transparente.

VI. El modelo corporativo. Alemania

A la hora de preparar esta parte de mi intervención repasé la literatura sobre fundaciones europeas —excesivamente centrada en los aspectos legales que no son lo fundamental de mi exposición— y distintas publicaciones del Centro Europeo de Fundaciones —sin encontrar datos actualizados—, no pudiendo, por mi desconocimiento del idioma, consultar bibliografía alemana reciente.

Ante este problema recurrí a mi amigo Hans Fleisch, director general de la Asociación Alemana de Fundaciones, que me recomendó la consulta de la versión en inglés de su página web. Pocas veces he recibido un consejo más útil, pues esa página es un modelo digno de imitación y tras recomendarles que entren en stiftungen.org/en/knowledge/foundation-encyclopaedia.html, paso a exponer lo esencial de la información que tan eficaz y sintéticamente nos exponen los colegas alemanes.

1. *El concepto de fundación*

No hay en el Código Civil Alemán una definición legal de fundación, siendo esta palabra un término genérico que abarca una compleja gama de entidades que pueden regirse por el Derecho Privado, el Derecho Público o el Derecho Eclesiástico. Podemos, sin embargo, afirmar que la llamada «*fundación con personalidad jurídica de derecho privado*» es el instrumento clásico o fundación prototipo en la que un fundador asigna unos determinados recursos al cumplimiento de objetivos específicos a largo plazo de interés general y de ordinario con finalidad no lucrativa.

Con los detalles que iremos examinando la institución fundacional se ha convertido en un elemento indispensable de la sociedad para abordar sus desafíos actuales y futuros y ello no solo porque lo hayan exigido las restricciones financieras del sector público, sino también en base al crecientemente importante papel de las fundaciones como agentes del cambio, pilares financieros, organizaciones impulsoras del desarrollo de proyectos de solidaridad y de iniciativas innovadoras. Con todo ello, las fundaciones en Alemania son una parte esencial de su liberal y democrática sociedad civil. A través de la rica variedad de actividades de las fundaciones y más allá de las ventajas de orden fiscal que se puedan conseguir, unos ciudadanos activos sirven, voluntariamente, de sustento de la democracia, pues las fundaciones son cada vez más responsables de estimular y mantener en pie importantísimas funciones sociales.

2. *Tipos de fundaciones*

Además de las fundaciones «con personalidad jurídica de derecho privado», en Alemania hay muchas clases de fundaciones, en ocasiones radicalmente distintas del citado prototipo, en ocasiones modalidades matizadas en lo menos esencial de aquel. Repasemos esa tipología.

- *Fundaciones Trust*. Se la conoce también como fundación dependiente o fiduciaria. Se crean por medio de un acuerdo entre el fundador y el *trust* en virtud del cual aquel transfiere a este el capital fundacional para que lo administre, separadamente de sus propios activos, de conformidad con los estatutos de la fundación. La fundación *trust* carece de personalidad jurídica.

- *Fundaciones sin ánimo de lucro*. Se definen como tales aquellas fundaciones cuyos objetivos se enfocan al apoyo desinteresado del bien común, material, intelectual o moralmente. Este estatuto lo concede el fisco y supone que están libres de impuestos. Pueden, además, aceptar donaciones.

- *Fundaciones públicas sujetas al derecho privado*. Esta fórmula se utiliza especialmente en Baviera y Baden Württemberg y sirve para describir a fundaciones cuyos objetivos sirven parcialmente al menos al interés general.

- *Fundaciones eclesiásticas*. Su constitución, vigilancia y control corresponden —por voluntad del fundador, aceptada por la iglesia en cuestión— a las autoridades eclesiásticas sirviendo fines religiosos.

- *Fundaciones institucionales*. Cumplen sus objetivos por medio de las organizaciones que gestionan —hospitales, museos, residencias asistenciales o centros de investigación—, utilizando al respecto los rendimientos del capital fundacional y subvenciones públicas, y las tarifas que pagan los usuarios de esos servicios.

- *Fundaciones corporativas*. Detentan participaciones accionariales en el capital de una sociedad, que, en ocasiones, gobiernan. Se utilizan a menudo para regular la sucesión del empresario.

- *Fundaciones comunitarias*. Fundaciones sin ánimo de lucro que crea una comunidad para atender sus propias necesidades, con actividades muy variadas y en un área geográfica restringida. La primera, siguiendo el modelo americano de «las contrapartes» se estableció en el país en 1996 y actualmente hay más de 160.

- *Fundaciones públicas*. Creación de los *Länder*, a menudo aprobadas por una ley al servicio de intereses generales.

- *Fundaciones familiares*. Creadas en exclusivo favor de los miembros de una o varias familias y aunque sean fundaciones con personalidad jurídica de dere-

cho civil, no tienen un estatus fiscal privilegiado por no servir al interés general. A menudo se las conoce como fundaciones comerciales.

- *Fundaciones operativas y grant-making y fundaciones paraguas*. Me remito en este punto a lo ya expuesto al principio de mi intervención.

- *Fundaciones limitadas en el tiempo*. Son aquellas cuyos activos básicos deben, de conformidad con la voluntad del fundador, consumirse por entero o parcialmente (en los Estados Unidos a esta práctica se la denomina *spend down*), en los fines fundacionales en un determinado período de tiempo.

3. *Informaciones varias sobre las fundaciones alemanas*

Para rematar el «capítulo alemán» de mi conferencia voy a exponer seguidamente datos, tendencias y estructuras de apoyo del sector fundacional del país.

A) *Número e implantación geográfica*

A 26 de abril de 2011 existían en Alemania 18.162 fundaciones, de las que 824 se habían incorporado al sector en 2010. Con ser esta cifra muy considerable, no representa el mayor crecimiento de los últimos años, ya que en 2007, tras la aprobación de la Ley para la Promoción del Compromiso Público, que incluía significativos beneficios fiscales, se constituyeron 1.134. Más del 70% de las fundaciones alemanas se crearon después de la reunificación.

Demos ahora algunos datos sobre implantación territorial: el desarrollo del sector es menor en los cinco *länder* que pertenecían a la Alemania democrática, tanto por su retraso económico como por los obstáculos del régimen comunista a la participación ciudadana: en esos *länder* está solo el 6,5% del total de fundaciones. El estado con más fundaciones es Renania del Norte-Westfalia con 3.150, es decir, el 19,32% del total y la ciudad donde está domiciliado el mayor número es Hamburgo, 1.199, que cumple así la regla según la cual el movimiento fundacional es más activo en las ciudades donde es más fuerte la sociedad civil y en las que existían poderosos gremios de comerciantes.

B) *El desarrollo de las fundaciones comunitarias*

Estas fundaciones están excluidas de la aprobación oficial de los organismos reguladores y por ello ha podido conservarse en el anonimato al donante de 15 millones de euros a la fundación comunitaria de Hamburgo. En 2010 se crearon 31 nuevas fundaciones de esta naturaleza y 207 han conseguido el «sello de aprobación» (suponemos que es una suerte de certificado de calidad) de

la Asociación Alemana de Fundaciones, que se concede en atención a la independencia religiosa y política.

C) *Actividades, fundadores, Asociación Alemana de Fundaciones*

Por lo que respecta al destino de los recursos generados por las fundaciones diremos que el 31% va a gasto social, sendos 15% a cultura y bellas artes y educación, el 13% a investigación y ciencia, y el 4% a temas medioambientales.

Una gran proporción de las fundaciones nacen en vida de los mecenas, siendo de creciente importancia el número de mujeres fundadoras. Según las investigaciones realizadas, la mayoría de los fundadores proceden de empresas prósperas y tienen como motivación de su decisión filantrópica el deseo de devolver a la sociedad parte de lo que de ella han recibido a lo largo de su carrera profesional.

Diré, para concluir, que la Asociación Alemana de Fundaciones que las agrupa, coordina y representa es una organización cúpula que en 2010 incorporó 230 nuevos socios, lo que la ha ratificado, con un total de 3.600 (el 21% del sector), en su condición de la mayor asociación de fundaciones de Europa. Hay que tener en cuenta, además, que otras 6.000 fundaciones están conectadas a la Asociación vía fundaciones tutelares o *trusts* con lo que la Asociación representa aproximadamente tres cuartas partes de la totalidad de los activos de las fundaciones, que, en un 95%, son *non-profit* y destinan anualmente a actividades 16/17.000 millones de euros.

VII. Hacia un análisis global

Hemos llegado al final del recorrido por el paisaje fundacional europeo y me permito recordar las importantes cifras —2.080 fundaciones en Francia, 8.800 en el Reino Unido, 4.400 en Italia, 14.000 en Dinamarca, 15.000 en Suecia, 3.000 en Noruega, más de 16.000 en Alemania— y también que las fundaciones están presentes en los ámbitos más diversos de la vida social, la cultura, la educación, la investigación, la solidaridad... y que han diseñado fórmulas jurídicas y operativas capaces de hacer frente a los desafíos de cada momento. Ya solo queda una gran pregunta por hacer ¿han cumplido con eficacia los ambiciosos objetivos que les propusieron sus fundadores? ¿Están realmente a la altura de estos días de crisis y oscuras perspectivas?

Helmut Anheier, el autor de la tipología con la que abría mi conferencia, ha escrito recientemente para la excelente revista del sector «Alliance» (se ha publicado también en el número de septiembre de los «Cuadernos de la Aso-

ciación Española de Fundaciones») una dura crítica acerca del balance de las fundaciones europeas. Empieza por señalar que han errado al pretender sustituir al estado, cuando no tienen recursos suficientes para ello; al no aprovechar la oportunidad que les ofrece la crisis para consolidarse como una fuerza creativa capaz de dar respuestas a cuestiones cruciales como el cambio climático o las tensiones demográficas y al no aceptar con valentía el desafío de la transparencia; y, por último, al eludir dar contestación terminante a las interrogantes que se les suscitan sobre el valor de mercado de la dotación, la inversión de sus fondos, el funcionamiento y la toma de decisiones de sus patronatos y el monto real de la parte de sus rentas que va a la actividad fundacional (al margen de lo que establezcan las normas).

Anheier resume sus críticas aludiendo a cinco «cuestiones fastidiosas» —ese es el título de su artículo— que no han merecido la debida atención del sector. Por cierto, que dos de sus más distinguidos representantes, el Director General del Centro Europeo de Fundaciones Gerry Salole y el Director de la Fundación Rey Balduino Luc Tayart De Borms, han discrepado de sus tesis en un trabajo también aparecido en «Cuadernos». Pues bien, estos son los cinco reproches de Anheier.

1.º El importante Estatuto de la Fundación Pública Europea, en predebate en el parlamento de Bruselas, no ha conseguido un firme apoyo por parte del sector. Salole y Tayart opinan que sí.

2.º Las fundaciones ignoran las valoraciones críticas que se hacen de su trabajo y lo afirma con dos ejemplos:

- El debate sobre la conveniencia de introducir en el Reino Unido la fórmula americana de obligar a destinar cada año a la misión el 5% de los activos se desechó por los directivos del sector sin reflexionar sobre las positivas experiencias del otro lado del Atlántico.

- Silencio del sector ante las duras críticas de destacados medios de comunicación hicieron al llamado «Giving Pledge» o Compromiso de dar. Una iniciativa de Warren Buffett y Bill Gates para animar a multimillonarios americanos a que destinaran el 50% de su fortuna a causas filantrópicas. La iniciativa se puso en marcha en el verano de 2010 y en noviembre contaba con 40 donantes por un importe de 125.000 millones de dólares. La donación se puede hacer en vida o en testamento y es un compromiso moral y no una obligación legalmente exigible.

3.º Los fundadores europeos no han mostrado el mismo interés por investigar sobre su sector en la medida en que se ha hecho en los Estados Unidos, Japón y Australia y si han fomentado investigaciones lo han hecho a nivel

muy local, sin abordar el conjunto de Europa. En este punto, quien les habla quiere referirse elogiosamente al apoyo ofrecido por las fundaciones ONCE, Ramón Areces, Rafael del Pino, Telefónica, Botín y Santander, al proyecto INAEF de la Asociación Española de Fundaciones que se traducirá en un profundo conocimiento de la realidad fundacional española.

4.º También han faltado en el sector reacciones de sano corporativismo. Por ejemplo, cuando la Fundación Bertelsmann sufrió duros ataques de la prensa con acusaciones radicalmente injustas sobre supuestos desvíos de las buenas prácticas, la Asociación Alemana de Fundaciones, afirma Anheier, se mantuvo en un incómodo silencio.

Del mismo modo, tampoco las fundaciones bancarias italianas recibieron apoyo del sector cuando el gobierno intentó controlar sus fondos. Y la mayor prueba de su falta de espíritu corporativo la ve Anheier en el hecho de que el Centro Europeo de Fundaciones necesite para sobrevivir la ayuda de dos fundaciones americanas, la Stewart Mott y la Ford (Salole y Tayart de Borms rechazan este argumento, diciendo que ya en 2010 el 86% de los presupuestos del Centro lo aportaban organizaciones del continente).

5.º Las fundaciones europeas se han apuntado con aparente entusiasmo al sistema americano de la medida de resultados y evaluación de impactos, pero sin aportar la reflexión y las herramientas necesarias, limitándose a recoger la opinión de los beneficiarios con magros resultados hasta el momento.

Anheier se preocupa por aclarar que «es un gran admirador de la idea de la filantropía y del papel de las fundaciones en la nueva Europa. Sin ellas el continente y más en concreto la propia Unión serían mucho más pobres en oportunidades y capacidad de innovación». El problema radica en que «quieren ser más importantes, pero no están dispuestas a pagar el precio de ser más abiertas».

¿Qué se puede hacer?, se pregunta el profesor de Heidelberg y nos ofrece su fórmula: una fuerte inversión en la infraestructura interna y la asociativa que las haga más representativas y más visibles; mayor transparencia y estándares mínimos de responsabilidad, y, sobre todo, hacer llegar con claridad a la opinión lo que realmente desean, lo que van a aportar para conseguirlo, lo que esperan recibir a cambio, la forma en la que pueden medir mejor sus resultados.

Anheier ha expuesto con contundencia sus opiniones y ha abierto un debate, arrojando un guante que, como he dicho, se han apresurado a recoger Salole y Tayart de Borms que, discrepando radicalmente en algunos puntos, reconocen la importancia de las alegaciones del maestro alemán y recomiendan meditar sobre los argumentos de unos y otros. Esta es también mi opinión en el momento de dar por concluida mi conferencia.